



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 02 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2025 09:47:15 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000861-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición presentada por el servidor Héctor Wilbert Tairo Curo y el Informe N° 1283-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 1283-2025-OTD-CS);

### II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 20 de mayo de 2025, el servidor Héctor Wilbert Tairo Curo, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, del 01 al 30 de junio de 2025, por el lapso de un (01) mes. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
3. A través del Informe N° 1283-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, concluye que, por Resolución Administrativa se otorgue licencia sin goce de haber por motivos personales, a favor del servidor Héctor Wilbert Tairo Curo, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Wánchaq, del 01 de junio al 30 de junio de 2025, por un lapso de un (01) mes.
4. El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12ª, las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
5. Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.
6. A través del considerando 2.7 del Informe Técnico N° 0434-2021-SERVIR-GP- GSC, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, expresamente señala que "las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

7. Mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N.° 000099-2022-CE-PJ.
8. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señalan:

**“Artículo 29°.- Licencias:**

*La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*

*Su expediente se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.*

*Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*  
(...)

9. Por otro lado, el artículo 31° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

**Las licencias sin goce de haber son:**

(...)

- a) **Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.”**

10. En el presente caso, se observa que la solicitud de licencia sin goce presentada por el servidor Héctor Wilbert Tairó Curo, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Wánchaq, del 01 de junio al 30 de junio de 2025, por un lapso de un (01) mes, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato lo que permite presumir que el conceder la licencia solicitada no perjudicaría en el normal desenvolvimiento de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

actividades del órgano jurisdiccional en el que labora, conforme se tiene de la autorización de su inmediato superior; razón por la cual el pedido del servidor recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, licencia sin goce de haber por motivos personales a favor del servidor **HÉCTOR WILBERT TAIRO CURO**, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Wánchaq, del 01 de junio al 30 de junio de 2025, por el lapso de un (01) mes

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**ELCIRA FARFAN QUISPE**  
Presidenta de la CSJ de Cusco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/eic

